

ANEXO

ARTÍCULO 1º.- El Polideportivo y su Microestadio podrán ser utilizados para la realización de eventos masivos, reuniones o acontecimientos de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, por las distintas áreas del Departamento Ejecutivo o por terceros privados.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría General será el área encargada de la administración del Polideportivo y su Microestadio con relación a la autorización de uso de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- A los fines del artículo anterior la Secretaría General llevará un registro de las actividades que las áreas del Departamento Ejecutivo y los terceros privados soliciten llevar a cabo en dichas instalaciones. En todos los casos deberá darse prioridad de fecha y lugar a las solicitudes provenientes de las áreas del Departamento Ejecutivo por sobre las solicitudes de los terceros privados.

ARTÍCULO 4º.- Para que un tercero privado pueda ser autorizado por la Secretaría General para el uso del Polideportivo y/o su Microestadio deberá presentarse una nota de solicitud indicándose:

1. Persona física: nombre y apellido, DNI -copia-, domicilio real y domicilio legal, dirección de correo electrónico y teléfono, CUIT.
2. Persona jurídica: razón social, tipo societario, actividad principal, domicilio comercial y teléfono, nombre y apellido y datos de contacto de un representante, CUIT. Copia de estatuto, acta de directorio con la última designación, poder y DNI del apoderado -en caso de corresponder-.
3. Memoria descriptiva del evento: programa de actividades, contenido y finalidad.
4. Determinación precisa de la fecha y horario del evento, considerando desde el momento del armado hasta el efectivo desmantelamiento y limpieza del espacio público sobre el cual se solicita la autorización.
5. Convocatoria estimada.
6. Acreditación de reconocimiento municipal de la entidad de bien público, de corresponder, con expresa manifestación de que las actividades se llevarán a cabo sin fines de lucro y con acceso irrestricto de los participantes.
7. Reparticiones municipales: nota de solicitud con los puntos 3, 4 y 5 e indicación del costo de las entradas en el caso de corresponder.

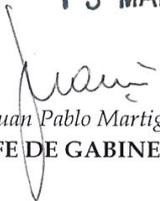
ARTÍCULO 5º.- Una vez autorizado por la Secretaría General deberá dar inicio a los trámites correspondientes según el evento, reunión o acontecimiento de que se trate en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 249/16, o el régimen que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- Obtenido el trámite del artículo anterior, la Secretaría General otorgará mediante Resolución la autorización definitiva de uso del Polideportivo y/o su Microestadio, previa acreditación del pago del canon locativo previsto en las Ordenanzas Municipales Nros. 483/17 y 11/18. La autorización emanada de la Secretaría General es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 7º.- Los ingresos que se generen por el uso del Polideportivo y/o su Microestadio, serán imputados en una cuenta que a tal efecto cree el área de presupuesto, la que será administrada por la Dirección General de Deportes siempre que tengan por objeto el mantenimiento, mejora, reparación y/o ampliación de dichas instalaciones, como así también para solventar las actividades que lleven a cabo en el Polideportivo y/o su Microestadio, de conformidad con el régimen que por el presente se reglamenta.

DECRETO N°
FC

- 1 0 2 5 - 1 8
1 5 MAR 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL